



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-05319118- -UBA-DME#REC Acompañamiento pedagógico para trayectos especiales en las Escuelas de Educación Media de la UBA

VISTO

El crecimiento de casos de estudiantes que por diversas razones médicas y/o psicológicas, se encuentran impedidos de asistir a clases en forma regular, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (R) "Ad referéndum" N° 1294 del 20 de septiembre de 2021, ratificada por Resolución (CS) N° 1103 con fecha 23 de septiembre del corriente, se aprobó la última actualización del "Protocolo para el desarrollo de clases presenciales en los establecimientos de enseñanza media dependientes de la Universidad de Buenos Aires", en el cual se establecen las pautas y lineamientos (generales como específicos) para la elaboración de medidas de prevención con el fin de mitigar el riesgo de contagio de COVID-19.

Que más allá de todas las medidas preventivas aplicadas, existe alumnas/os que por diversas razones médicas o psicológicas aún se encuentran impedidas/os de asistir a clases de manera presencial.

Que una de las mayores consecuencias de la pandemia y la cuarentena fue el profundo impacto en el bienestar integral y la salud global de niñas/os y adolescentes, ya que en la escuela no solo se adquieren contenidos académicos, sino que se forman aspectos psíquicos, emocionales, sociales y otros relacionados con la

expresión artística, la actividad física y la nutrición.

Que constan como antecedentes las Resoluciones (CNBA) Nros. 632/98, 1062/99, 1074/99 y 728/13, que oportunamente se dictaron para atender las necesidades educativas de alumnas y alumnos que no podían asistir a clases de manera presencial, y de esta manera se posibilitó la evaluación, la promoción y la acreditación de los contenidos curriculares que permitieron sus graduaciones.

Que, en función de todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Media considera necesario establecer un dispositivo de acompañamiento pedagógico para trayectos especiales destinado a casos excepcionales que no puedan asistir a los establecimientos educativos con la consecuente pérdida de la interacción con compañeros/as y docentes, de la regularidad y la rutina de prácticas de estudio.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de octubre de 2021.

Por ello y en uso de las atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las/os rectoras/es de las escuelas medias de la UBA podrá determinar dispositivos de acompañamiento pedagógico para trayectos especiales conforme el Anexo (ACS-2021-322-E-UBA-SE#REC) de la presente Resolución, encuadrándose en el Capítulo AC CÓDIGO.UBA I-33.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a la Secretaría de Educación Media y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la UBA. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.